Ley de 4 de enero de 1950

IMPUESTOS SUCESORIOS.- Los correspondientes a las testamentarias de Roberto Morales Urquieta Venegas, destínase a la construcción de escuela y captación de aguas potables del pueblo de Sicaya, Prov. Capinota.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley;

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.—Se destina el monto de los impuestos a las sucesiones de Roberto Morales Urquieta y Rigoberto Urquieta Venegas, en su integridad, para la construcción de una escuela en el nuevo pueblo de Sicaya y la captación de aguas potables del mismo.

Artículo 2º.—La administración e inversión de los fondos indicados estarán a cargo de la Junta Impulsora de Obras Públicas del Cantón Sicaya, de la Provincia de Capinota, Departamento de Cochabamba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz. 21 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool. (Fdo.) Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) P. Saucedo Barbery, Senador Secretario.— (Fdo.) Guillermo Alvarez S., Diputado Secretario.— (Fdo.) Bilbao la Vieja, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.— (Fdo.) R. Parada Suárez.